



**CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA Y
LA ASOCIACION “NUEVA GENTE”, AÑO 2026.**

En la ciudad de Salamanca, a la fecha de la firma

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. D. **Francisco Javier Iglesias García** Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Salamanca, con domicilio social en la calle Felipe Espino, 1 de la ciudad de Salamanca. Se halla asistido por el Secretario General de la Corporación en cumplimiento de lo previsto en el artículo 3.2.i del R.D.128/2018 de 16 de marzo, para dar fe del acto.

Y de otra D. **Amaia Yurrebaso Macho**, en condición de Presidenta de la **Asociación “Nueva Gente”** y que actúa en representación de la citada Asociación, con [REDACTED]

Los dos se reconocen capacidad legal suficiente para la celebración de este acto y

EXPONEN

Que la Asociación “Nueva Gente” viene desarrollando una importante labor social y rehabilitadora con las personas con adicciones con o sin sustancia de la provincia a través de los diversos programas que dicha Entidad gestiona.

La Diputación Provincial de Salamanca es consciente de la importante labor social que Asociación “Nueva Gente” viene realizando en la provincia, por lo que, continuando en la línea de apoyo a asociaciones y entidades benéficas que trabajan en el campo de la atención social en la provincia y teniendo en cuenta la solicitud realizada por los responsables de dicha Asociación ha decidido colaborar con dicha entidad y otorgarle a esa colaboración un carácter institucional, dado que la Ley 3/94 de Atención al Drogodependiente, modificada por Ley 3/2007 de 7 de marzo encomienda con carácter preferente a la Administración Pública y a la iniciativa privada, la competencia en la prestación de servicios de atención al drogodependiente, y el Plan Autonómico de Castilla y León sobre Adicciones considera a la iniciativa privada uno de los medios esenciales, para la programación de actividades que posibiliten la integración social de personas con adicciones. Todo ello hace de la citada Asociación, el agente idóneo para instrumentación coordinada de los citados servicios. Por todo ello, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración sujeto a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA: OBJETO

El objeto del presente Convenio es alcanzar la prevención, asistencia e integración social de las personas con adicciones con o sin sustancia, mediante la captación de usuarios y usuarias potenciales, a través de medios divulgativos y la programación de actividades educativas y de reducción de riesgos que permitan a las personas afectadas adaptarse a la vida en sociedad en condiciones de igualdad.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN

Para el desarrollo del objeto de Convenio, la Asociación se compromete:

Con carácter específico:

Código Seguro de Verificación	[REDACTED]	Fecha	04/05/2026 13:09:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	Francisco Javier Iglesias Garcia (PRESIDENTE)		
Firmante	Alejandro Martin Guzman (SECRETARIO)		
Firmante	ASOCIACIÓN NUEVA GENTE DE SALAMANCA (AMAIA YURREBASO MACHO) (TRAMITADOR)		
Url de verificación	[REDACTED]	Página	1/12





- A desarrollar, ejecutar y evaluar los Programas de Reducción de Riesgos y Control de la Oferta en el territorio provincial en función de los criterios establecidos por el Plan Provincial de Prevención de drogodependencias del Área de Bienestar Social de esta Diputación. Entre dichos programas y actuaciones se encuentran:
 - A DEMANDA:
 - Talleres informativos sobre adicciones con o sin sustancia orientada a familias y a agentes de salud.
 - Trabajar con **adolescentes y jóvenes** el crecimiento y maduración personal, el desarrollo de los vínculos en la familia, la escuela, el medio laboral y social, todo ello orientado a frenar el aumento de las adicciones sin sustancias y combatir la ludopatía.
 - Trabajar con las **familias** para la reducción de los estados de ansiedad; profundizar en el conocimiento de la adolescencia como periodo de cambio y capacitar a los padres y madres para que actúen como factor de protección; identificando consumos problemáticos en el uso de las TIC y mejorando la comunicación, la resolución de conflictos y la negociación familiar.
 - A OFERTA

Dentro de las actuaciones que vienen reflejadas en la "Guía práctica para reducir el consumo de alcohol" Junta de Castilla y León. 2016, las siguientes:

- El Programa de *Reducción de accidentes de circulación Asociados al consumo de alcohol y cannabis* dirigido a alumnos y alumnas de Bachillerato, Ciclos Formativos y FP básica de los centros educativos de la Provincia. Formación y promoción sobre la dispensación y venta responsable de bebidas alcohólicas dirigido a profesionales y estudiantes de hostelería.
- Formación de empresarios o trabajadores de supermercados, hipermercados y tiendas para promover una venta responsable de alcohol.
- La *Formación de Agentes y Cuerpos de Seguridad del Estado*, Policía Local y/o Guardia Civil, sobre normativa y estrategias de intervención en el control de la oferta y la reducción de la demanda en el consumo de drogas.
- Formación de mediadores juveniles y monitores de ocio y tiempo libre y otro tipo de mediadores para prevención del consumo de alcohol y de otras drogas en menores y jóvenes en el marco de programas de intervención comunitaria
- Talleres de prevención con adolescentes y jóvenes que acuden a locales cerrados que funcionan como peñas.
- Formación de responsables municipales y provinciales para reforzar la voluntad política de reducir el consumo de alcohol y sus consecuencias en sus localidades
- Realización de talleres sobre consumo de alcohol y de otras drogas y seguridad vial dirigidos al alumnado de autoescuelas.
- A realizar actividades educativas y de información en materia de prevención y sensibilización sobre drogodependencias y prevención de trastornos por conductas de juego y el uso problemático de las TIC, dirigidas a la población en general, padres/madres y a jóvenes y adolescentes, en el marco de las actuaciones del Plan Provincial de Prevención de Drogodependencias:

Código Seguro de Verificación		Fecha	04/05/2026 13:09:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	Francisco Javier Iglesias Garcia (PRESIDENTE)		
Firmante	Alejandro Martin Guzman (SECRETARIO)		
Firmante	ASOCIACIÓN NUEVA GENTE DE SALAMANCA (AMAIA YURREBASO MACHO) (TRAMITADOR)		
Url de verificación		Página	2/12





- Desarrollo del programa “Apuesta por tú vida” de prevención con Adolescentes y jóvenes y sus familias, de adicciones sin sustancia.
 - Talleres de **educación preventiva universal fuera del contexto educativo con adolescentes y jóvenes** para el desarrollo de habilidades personales y factores de protección que potencien una adecuada utilización de las pantallas y eviten el juego con apuestas.
 - Talleres de **educación preventiva universal con padres y madres** para el desarrollo de habilidades parentales y factores de protección que potencien una adecuada utilización de las pantallas y eviten el juego con apuestas.
- Otras actuaciones de apoyo comunitario dirigidas a este fin y enmarcadas en las actuaciones del Plan Provincial de Prevención de adicciones.

Con carácter general:

- A aceptar con carácter preferente a personas con problemas de adicción que sean susceptibles de su atención, derivados desde cualquier servicio de la Diputación Provincial u otras entidades derivadoras.
- A prestar, de conformidad con lo establecido en el Art. 50.3 de la Ley 3/1994, de 29 de marzo, tras las modificaciones introducidas en la Ley 3/2007, de 7 de marzo, y en base al perfil de jóvenes atendidos en los Programas de Prevención por abuso de sustancias, acciones formativas reeducadoras como medida de sustitución de las sanciones económicas impuestas a menores y jóvenes de hasta 21 años de edad en aplicación de la Ordenanza Municipal en materia de drogodependencias para aquellos Ayuntamientos de la Provincia que dispongan de dicha Ordenanza.
- A realizar actividades en materia de prevención y sensibilización sobre adicciones con y sin sustancia dirigidas a la población en general, padres/madres y a jóvenes y adolescentes susceptibles de padecer el problema.
- La Asociación queda obligada a incluir en cualquier publicación, comunicación etc. la colaboración prestada por esta Institución, así como los logotipos de la misma.
- A apoyar terapéuticamente a las familias con el objeto de que sean eficaces en el proceso de recuperación del familiar de personas con algún tipo de adicción.
- La Asociación informará a la Diputación, siempre que se le requiera, de las personas destinatarias de sus programas en la provincia.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL.

Una vez firmado el presente convenio, la Diputación Provincial se compromete a aportar la cantidad de **cuarenta mil euros (40.000,00 €)** destinada a la cofinanciación de las actuaciones específicas recogidas en la estipulación segunda, así como de los gastos de mantenimiento de la sede de la Asociación.

Asimismo, se compromete a que desde el Plan Provincial de Prevención de Drogodependencias y desde la Red Provincial de Centros de Acción Social (CEAS) de la Diputación de Salamanca, se dé a conocer esta Asociación a quienes soliciten algún tipo de ayuda derivada de cualquier adicción.

Código Seguro de Verificación		Fecha	04/05/2026 13:09:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	Francisco Javier Iglesias Garcia (PRESIDENTE)		
Firmante	Alejandro Martin Guzman (SECRETARIO)		
Firmante	ASOCIACIÓN NUEVA GENTE DE SALAMANCA (AMAIA YURREBASO MACHO) (TRAMITADOR)		
Url de verificación		Página	3/12





CUARTA: COMPATIBILIDAD

La concesión de esta subvención será compatible con otras otorgadas para la misma finalidad, siempre que el importe total de las mismas no supere el coste total de la actividad subvencionada. A tal efecto, los solicitantes deberán declarar todas las ayudas solicitadas o concedidas para el mismo objeto en el momento de la justificación.

QUINTA: PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE LA APORTACIÓN

a) Tramitación del pago.

A la firma del presente convenio, la Diputación de Salamanca procederá a abonar a la Asociación "NUEVA GENTE", mediante un pago único, la cantidad de **cuarenta mil euros (40.000,00 €)**, quedando exonerada de la obligación de constituir garantía al tratarse de una entidad no lucrativa que desarrolla programas de acción social, en consonancia con lo establecido en el art. 42 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) Documentación justificativa

La justificación del cumplimiento de las obligaciones establecidas se realizará mediante la presentación, a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial conforme al artículo 14.2 de la ley 39/2015 de 1 de octubre, de una cuenta justificativa que contendrá la siguiente documentación:

1. **Memoria de actuación justificativa** del cumplimiento de las actuaciones impuestas en la concesión del convenio con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Deberá constar expresamente que ha cumplido la finalidad para la que se otorgó el convenio. Incluirá el programa a desarrollar, los medios gráficos de difusión y documentación gráfica si la hubiera elaborada para el desarrollo del proyecto o actividad subvencionada. La memoria debe estar suscrita por el representante legal de la Entidad. Deberá asimismo presentar el **ANEXO IV** relativo a la actuación específicamente conveniada.
2. **Memoria económica** justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - 2.1. **Cuadro resumen (ingresos y gastos)** del coste total de la actividad subvencionada, firmado por el Presidente de la Asociación. Deberá recoger la relación detallada de ingresos o subvenciones destinados a la misma actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia. (**ANEXO I**)
 - 2.2. **Relación clasificada de facturas y gastos de personal imputados al convenio**, firmada por el Presidente de la Asociación en la que se encuentren identificados los perceptores (Persona física o jurídica y NIF/CIF), conceptos, número de la factura, fecha de emisión, fecha de pago e importe de las mismas. (**ANEXO II y III**).

Deberá así mismo indicar si el importe del justificante se imputa total o parcialmente y en qué porcentaje. En dicho documento se declarará responsablemente que dichos documentos de gasto no serán utilizados en el porcentaje señalado para la obtención de otras ayudas o subvenciones
 - 2.3. **Documentos justificativos del gasto**: Presentación en documento original de **facturas y demás documentos de valor probatorio imputados al convenio**, con el desglose de cada uno de los gastos que incluya. Las facturas se emitirán con sujeción a cuanto establecen las Bases de Ejecución del Presupuesto y el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Código Seguro de Verificación		Fecha	04/05/2026 13:09:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	Francisco Javier Iglesias Garcia (PRESIDENTE)		
Firmante	Alejandro Martin Guzman (SECRETARIO)		
Firmante	ASOCIACIÓN NUEVA GENTE DE SALAMANCA (AMAIA YURREBASO MACHO) (TRAMITADOR)		
Url de verificación		Página	4/12





- 2.4. **Documentos justificativos del pago: Igualmente se deberá acreditar el pago de los gastos realizados. A estos efectos, se entenderá justificado el pago material cuando se acredite:**
- 2.4.1. En la factura o -documento sustitutivo- deberá constar el "recibi", con la firma y sello del emisor, o bien
- 2.4.2. Deberá acompañar a la factura el documento acreditativo del pago, justificante de transferencia bancaria o, si el pago se efectúa con talón o tarjeta bancaria se acompañará con copia del mismo y del cargo efectuado en cuenta. En el caso del uso de banca electrónica será válida la consulta o remesa, extraída on line en la que aparezca la dirección URL (dirección de internet) que identifique la entidad bancaria correspondiente.
3. La justificación de los desplazamientos y gastos diferentes a los de personal contemplados en el punto número 2 se realizará mediante certificación del Presidente de la Asociación de que se han realizado los gastos, aportando una relación detallada de los mismos.

SEXTA: PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

1. La Entidad beneficiaria tendrá de plazo para presentar la documentación justificativa correspondiente a la anualidad del año 2026, hasta el **28 de febrero del 2027**, inclusive, siendo éste improrrogable. Los gastos objeto de la aportación económica de la Diputación Provincial deberán corresponder, en todo caso, al periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2026.
2. Presentada por la Entidad beneficiaria la documentación justificativa, se procederá a la revisión de la misma, requiriéndose al interesado en caso de no ser conforme con lo establecido, para que subsane, en el plazo de 10 días, los defectos que se le indiquen o presente las alegaciones que estime oportunas, con la indicación de que, si no lo hiciera, se considerará incumplida la obligación de justificación con las consecuencias que se determinan en el apartado siguiente.
3. Transcurridos el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que, en el plazo improrrogable de quince días, sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartad, no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, correspondan.

SÉPTIMA: OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES

Las obligaciones de la Asociación Nueva Gente son las siguientes:

- a) Aplicar las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención fue concedida. En su caso deberá comunicar cualquier eventualidad que altere, dificulte o impida la aplicación de la ayuda a la finalidad para la que se concedió.
- b) Comunicar a la autoridad concedente la obtención de ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración Pública o Ente Público o Privado.
- c) Reintegrar la subvención concedida en los casos y en los términos previstos en la cláusula octava.

Código Seguro de Verificación		Fecha	04/05/2026 13:09:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	Francisco Javier Iglesias Garcia (PRESIDENTE)		
Firmante	Alejandro Martin Guzman (SECRETARIO)		
Firmante	ASOCIACIÓN NUEVA GENTE DE SALAMANCA (AMAIA YURREBASO MACHO) (TRAMITADOR)		
Url de verificación		Página	5/12





OCTAVA: REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

1. De acuerdo con lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá exigir el reintegro de las subvenciones concedidas con el interés de demora, desde el momento del pago, en los supuestos previstos en el art. 37 de la misma; en los siguientes casos:
 - a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
 - b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
 - c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.
 - d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.
 - e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
 - f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
 - g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
 - h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.
2. El procedimiento para exigir dicho reintegro será el previsto en el Capítulo II del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Capítulo II del Título III del Reglamento de la citada Ley 38/2003.
3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza, lo dispuesto en el art. 2 de la Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales y en las Bases de Ejecución del Presupuesto Provincial.

Código Seguro de Verificación		Fecha	04/05/2026 13:09:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	Francisco Javier Iglesias Garcia (PRESIDENTE)		
Firmante	Alejandro Martin Guzman (SECRETARIO)		
Firmante	ASOCIACIÓN NUEVA GENTE DE SALAMANCA (AMAIA YURREBASO MACHO) (TRAMITADOR)		
Url de verificación		Página	6/12





NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

1. El presente convenio podrá resolverse por mutuo acuerdo de las partes firmantes y por decisión unilateral de cualquiera de ellas a la causa excepcional, debidamente justificada, que obstaculicen o impidan el cumplimiento de los compromisos asumidos, previa denuncia de forma fehaciente con un plazo de antelación de un mes.
2. Será igualmente causa de resolución el incumplimiento de las estipulaciones que constituyen su contenido, previa denuncia de cualquiera de las partes en los términos señalados en el párrafo anterior.
3. En el supuesto de extinción del convenio por causa diferente a la expiración del plazo de vigencia, se procederá a la liquidación económica y administrativa de las obligaciones contraídas hasta ese momento, cuantificando el cumplimiento de las actuaciones u obras ejecutadas.
4. Puesto que del presente convenio derivan compromisos financieros, se entenderán cumplidos cuando su objeto se haya realizado en los términos y a satisfacción de ambas partes del acuerdo. No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas.

DÉCIMA: CONTROL FINANCIERO

El Control financiero de la presente subvención se regirá por lo dispuesto en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DÉCIMA PRIMERA: RÉGIMEN SANCIONADOR

El Régimen Sancionador previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones "Infracciones y Sanciones Administrativas en materia de subvenciones", será de aplicación a los beneficiarios y Entidades colaboradoras, en los supuestos previstos en esta disposición. La imposición de sanciones se efectuará mediante procedimiento administrativo en el que se dará audiencia al interesado antes de dictarse el acuerdo correspondiente y que será tramitado conforme a lo dispuesto en el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora establecido en la Ley 39/2015.

DÉCIMA SEGUNDA: SEGUIMIENTO Y CONTROL

En cumplimiento de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, se podrá constituir una Comisión de Seguimiento del Convenio, a quien corresponderá controlar la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en cumplimiento del mismo, resolver cuantas dudas y cuestiones se susciten en torno a la aplicación, interpretación y efectos del Convenio; así como proponer, si fuera necesario, su modificación.

La Comisión se constituirá en régimen de paridad y estará formada por los siguientes miembros: en representación de la Diputación, el/a Diputado/a Delegado/a del Área de Bienestar Social -que ostentará la Presidencia de la misma- y un técnico designados por éste/a, que actuará como Secretario de la Comisión.

En representación de la Entidad su Presidente y Secretario. Todos los miembros de la Comisión podrán ser sustituidos en casos de ausencia, o impedimento que imposibilite su asistencia.

Código Seguro de Verificación		Fecha	04/05/2026 13:09:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	Francisco Javier Iglesias Garcia (PRESIDENTE)		
Firmante	Alejandro Martin Guzman (SECRETARIO)		
Firmante	ASOCIACIÓN NUEVA GENTE DE SALAMANCA (AMAIA YURREBASO MACHO) (TRAMITADOR)		
Url de verificación		Página	7/12





Diputación de Salamanca

Decreto de Presidencia nº 2179 de 29 de abril de 2026

La Comisión se reunirá a instancia de cualquiera de las partes y los acuerdos que deban adoptarse en aplicación de la presente cláusula lo serán por mayoría.

DÉCIMA TERCERA: PUBLICIDAD

La Base Nacional de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad. A tales efectos, el presente convenio se remitirá a dicha BNDS en los términos establecidos en el art. 20 de la ley 38/2003.

En las actuaciones derivadas de los proyectos subvencionados, deberá hacerse constar, explícitamente, la colaboración de la Excm. Diputación Provincial para lo cual se incluirá en la publicidad gráfica impresa, electrónica o audiovisual y en cualquier medio de comunicación, la imagen institucional de la Diputación.

DÉCIMA CUARTA: DURACIÓN DEL CONVENIO Y PRÓRROGA

La duración del presente Convenio tendrá efectos, desde el 1 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2026, siendo necesario acuerdo expreso de los Órganos Competentes de la Corporación Provincial para la renovación del mismo.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en el lugar y la fecha indicados.

POR LA ASOCIACIÓN

POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL

EL PRESIDENTA,

EL PRESIDENTE,

Fdo.: Amaia Yurrebaso Macho

Fdo.: Fco. Javier Iglesias García

EL SECRETARIO GENERAL,

Fdo.: Alejandro Martín Guzmán

Código Seguro de Verificación		Fecha	04/05/2026 13:09:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	Francisco Javier Iglesias Garcia (PRESIDENTE)		
Firmante	Alejandro Martin Guzman (SECRETARIO)		
Firmante	ASOCIACIÓN NUEVA GENTE DE SALAMANCA (AMAIA YURREBASO MACHO) (TRAMITADOR)		
Url de verificación		Página	8/12





Diputación de Salamanca

Decreto de Presidencia nº 2179 de 29 de abril de 2026

ANEXO I

CUADRO RESUMEN COSTE ACTIVIDAD

JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA Y LA ASOCIACIÓN NUEVA GENTE AÑO 2026.

SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR DIPUTACIÓN		
GASTOS TOTALES DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA		
1.- Gastos imputados a esta Subvención		
2.- Otros gastos: <i>(Descripción Básica)</i>		
Total gastos actividad		
INGRESOS TOTALES DE LA ACTIVIDAD <i>(Incorporar ingresos destinados a financiar la misma actividad subvencionada señalando importes y procedencia)</i>		
1.- Diputación de Salamanca		
2.- Aportaciones de otras Entidades Públicas/Privadas:		
4.- Otras fuentes de financiación: <i>(Usuarios, etc..)</i>		
Total ingresos actividad		

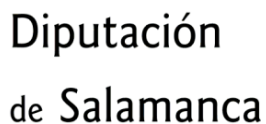
En Salamanca, a la fecha de la firma

LA PRESIDENTA,

Fdo.:.....

Código Seguro de Verificación		Fecha	04/05/2026 13:09:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	Francisco Javier Iglesias Garcia (PRESIDENTE)		
Firmante	Alejandro Martin Guzman (SECRETARIO)		
Firmante	ASOCIACIÓN NUEVA GENTE DE SALAMANCA (AMAIA YURREBASO MACHO) (TRAMITADOR)		
Url de verificación		Página	9/12





ANEXO II

JUSTIFICACIÓN DE LOS GASTOS EFECTUADOS EN EL AÑO 2026

Nº DE ORDEN	ACREEDOR	CIF/NIF	CONCEPTO GASTO	Nº DOCUMENTO/ FACTURA	FECHA DOCUMENTO	IMPORTE IMPUTADO	PORCENTAJE DE IMPUTACIÓN	FECHA PAGO
			TOTAL ...					

D/Dña. _____ Representante de la Entidad, declaro responsablemente que los documentos de gasto contemplados en esta relación, no serán utilizados en el porcentaje señalado para la obtención de otras ayudas o subvenciones.

En Salamanca, a la fecha de la firma

LA PRESIDENTA.

Fdo. _____

Código Seguro de Verificación	[REDACTED]	Fecha	04/05/2026 13:09:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	Francisco Javier Iglesias Garcia (PRESIDENTE)		
Firmante	Alejandro Martin Guzman (SECRETARIO)		
Firmante	ASOCIACIÓN NUEVA GENTE DE SALAMANCA (AMAIA YURREBASO MACHO) (TRAMITADOR)		
Url de verificación	[REDACTED]	Página	10/12



A N E X O III									
JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA Y LA ASOCIACION NEVA GENTE, AÑO 2026.									
RELACION DE GASTOS DE PERSONAL IMPUTADOS									
NOMBRE Y APELLIDOS DEL TRABAJADOR	CATEGORIA LABORAL	MES	IMPORTE IMPUTADO DE NÓMINA LÍQUIDA	IMPUTADO IRPF	IMPUTADO SOCIAL TRABAJADOR	IMPUTADO SOCIAL EMPRESA	SUBTOTAL IMPUTADO SEGURIDAD SOCIAL	TOTAL IMPUTADO (Nómina+IRP F+S.SOCIAL)	PORCENTAJE DE IMPUTACION
TOTALES...									

En Salamanca, a la fecha de la firma
LA PRESIDENTA,

Fdo. _____

ANEXO IV – DATOS DE ACTUACIONES CONVENIADAS

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA Y LA ASOCIACIÓN NUEVA GENTE, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2026.

MUNICIPIO	PROGRAMA / ACTUACIÓN	LUGAR DE REALIZACIÓN	Nº PARTICIPANTES		Nº SESIONES	COORDINACIÓN	PERÍODO DE EJECUCIÓN		OBSERVACIONES
			Hombres	Mujeres			Fecha Inicio	Fecha Fin	

En Salamanca, a la fecha de la firma

LA PRESIDENTA,

Fdo. _____

Código Seguro de Verificación		Fecha	04/05/2026 13:09:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	Francisco Javier Iglesias Garcia (PRESIDENTE)		
Firmante	Alejandro Martin Guzman (SECRETARIO)		
Firmante	ASOCIACIÓN NUEVA GENTE DE SALAMANCA (AMAIA YURREBASO MACHO) (TRAMITADOR)		
Url de verificación		Página	12/12

